Número 37. Viérnes 6. Noviembre 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 55 minutos: pónese á las 5 y 5 minutos. | San Leonardo confesor.

Artículo de oficio.

SEÑORA:

V. M. me ha dispensado el alto honor de llamarme à tomar parte en la direccion de los asuntos del Estado, cometiéndome el Despacho de la secretaría de la Guerra. Esta prueba de la augusta confianza de V. M. penetra mi corazon del mas vivo reconocimiento, y aumenta mas y mas el constante deseo que toda mi vida me ha animado de ofrecer al servicio de mi patria cuanto quepa en mi reducida posibilidad hasta el postrer momento de mi existancia. En circunstancias comunes, Señora, retenido yo por el convencimiento de que mis débiles fuerzas son insuficientes para las inmensas exigencias de este destino, y mas cuando los achaques que padezco de resultas de mis padecimientos, son causa de que no me encuentre con toda la robustez que desearia para consagrarme sin descanso al asiduo trabajo que en los momentos presentes exige el vasto ramo de la Guerra, hubiera reusado sin duda alguna el imponente cargo que la bondad de V. M. ha puesto à mi cuidado; mas las dolorosas circunstancias que rodean el trono de vuestra augusta Hija, la Reina mi Señora, las muy críticas en que se ha visto la monarquía en los últimos dias, pronunciada una lastimosa escision entre los defensores de V. M. y de nuestras libertades, y el golpe mortal que amenazaba á estas mismas, si prosiguiendo desunidos facilitásemos de un modo insensato los triunfos del Pretendiente, nuestro comun enemigo, me determinaron á admitir el encargo que V. M. se ha dignado conferirme, y á tributar á mi pais este nuevo género de sacrificio en cuanto lo permitan mis fuerzas físicas y morales. Las exigencias del momento son harto numerosas y difíciles, mis alcances cortos, y en el embate de las circunstancias es casi imposible que con los mejores deseos pueda yo acertar, y acudir á todas las necesidades; y la consecuencia inevitable de esto será la pérdida del concepto que me ha grangeado en la estimacion pública toda mi vida, consagrada al servicio del Estado y de la libertad. Pero los grandes males exigen sacrificios proporcionados; y si en mi larga carrera he espuesto cien veces mi vida en los campos del honor y en los conflictos políticos de que he sido víctima, ¿dudaria un momento en ofrecer tambien á la patria y à V. M, hasta mi misma opinion, prenda la mas grata para un hombre, y sobre todo para un militar? No, Señora: V. M. me ha hecho el alto honor de llamarme para ayudarla; el trono de Isabel II y nuestra libertad amenazada, por quien siempre he combatido, reclaman mi cooperacion ilimitada, asi como la de todos los buenos españoles; y yo, que aspiro á llenar los deberes de tal, no puedo negarme á dar á tan sagrados objetos todo el apoyo que puedan prestarles mis esfuerzos, débiles, sí, pero no superados por nadie en cuanto á la eficacia y pureza de los deseos que me animan.

Sentado esto, como miembro del Consejo de Ministros, todos mis conatos se dirigirán incansablemente á consolidar, en union con mis dignos compañeros, la libertad á que aspiramos, bajo el cetro de Isabel II, à borrar hasta el mas pequeño indicio de la deplorable escision que ha afligido á nuestro pais, y á convertir contra las hordas del Pretendiente todo el esfuerzo reunido y todo el entusiasmo de los leales, para sofocar asi de una vez la llama de la guerra fratricida que asola nuestras provincias del Norte, y hacer que respire en fin nuestra angustiada nacion libre de la cancerosa llaga que la corroe, y que amenaza consumar su ruina.

Para llegar á tan grato resultado emplearé como Secretario de la Guerra todo mi cuidado en proponer á V. M. cuanto me parezca conducente á sacar de la fuerza armada todo el partido posible, y que la nacion debe esperar de los grandes sacrificios que está haciendo en hombres y en caudales. Procuraré aumentar su efectivo en personal y en material hasta donde lo exijan las circunstancias y lo permitan nuestros recursos; proveer de armamento en cuanto sea dable á los defensores de la Reina mi Señora, y especialmente á la heróica Guardia nacional que lo reclama por todas partes; organizar la fuerza existente y la que haya de ponerse sobre las armas, asi como los cuerpos francos y la Guardia nacional, del modo que sea mas conveniente para que cada instituto pueda prestar en su clase servicios mas considerables, conciliándolos con la economía que sea asequible; promover el entusiasmo de nuestros valientes con la justa distribucion de premios y la perspectiva de un provenir mas lisonjero, asegurándoles colocaciones fuera de la carrera militar despues de conseguida la pacificacion del reino, por cuyo precioso objeto sacrifican su existencia; y por último, infundir con la severidad oportuna un saludable terror en los partidarios del Pretendiente en los territorios que desgraciadamente sufren la presencia de nuestros enemigos.

El mérito, la decision y la incontrastable fidelidad de las tropas de todas armas é institutos que operan contra los rebeldes, tendrán en mi un constante protector, y será mi mayor placer el manifestar continuamente á V. M. sus necesidades y sus servicios, para acudir à ellas y obtener para estos las justas recompensas á que cada dia se hacen mas acreedores tan esforzados guerreros por su valor y contínuos padecimientos. En las circunstancias presentes, en que la deslealtad ataca con mano armada nuestros mas caros intereses, miraré como el principal de mis deberes de no propponer á V. M. *segun V. M. misma se ha dignado especialmente recomendármelo*, mas premios que los que se ganen al frente del enemigo.

Estos son, Señora, los puntos á cuya consecucion me dedicaré con todo empeño, y estos mis sentimientos, que ruego á V. M. acepte benignamente. Feliz yo si mis conatos y débil ausilio adelantan la grande obra en que estamos empeñados; dichoso yo mil veces si llegado el venturoso dia de ver al pueblo español libre, y reunido todo en derredor del trono de Isabel II aclamando su nombre idolatrado, y colmando de bendiciones á su escelsa Madre, puedo decir en lo interior de

mi alma alborozada...... *Yo tambien he cooperado á la felicidad de mi patria.*

En consecuencia de todo esto suplico á V. M. se digne tomar en su augusta consideracion los siguientes proyectos de decreto que tengo el honor de presentar á la soberana resolucion de V. M.; rogando entre tanto al cielo que conserve su preciosa vida los años que necesita el bien de esta monarquía. Madrid 20 de octubre de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El conde de Almodovar.

REALES DECRETOS.

Para recompensar las penalidades que está sufriendo la clase militar en la lucha que sostiene heróicamente contra los enemigos de mi augusta Hija Doña Isabel II y de las libertades nacionales, y para dar á los beneméritos militares una prueba de lo gratos que son á mi corazon sus eminentes servicios en la presente época, tengo á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º El tiempo de campaña trascurrido desde que empezó la lucha actual hasta que se termine se contará doble, rigiendo para su abono y efectos las mismas reglas que se observan en el particular respecto á la guerra de la independencia; con la única restriccion de que á la presente gracia solo podrán optar los que hayan hecho la campaña activamente cuando menos dos años contra los enemigos del trono legítimo y de la patria, y se hayan hallado en cuatro ó mas acciones de guerra en dicho tiempo.

Art. 2º Esta gracia será estensiva á los cuerpos francos y á la Guardia nacional en los casos en que pueda serles aplicable.

Art. 3º Los inspectores y directores generales dispondrán que se hagan efectivos estos abonos en la forma acostumbrada. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo à 20 de octubre de 1835.—A D. Ildefonso Diez de Rivera.

Ocupada incesantemente mi maternal solicitud en porporcionar á los beneméritos militares que con tanto heroismo han sostenido en todos tiempos y sostienen en el dia la hermosa y justa causa del trono legítimo y de la libertad de la patria cuantos premios y ventajas pueden ser compatibles con el estado político y económico del reino; y convencida de que nada puede ser mas grato á los generosos sentimientos, ni mas propio del noble carácter que en todas épocas han distinguido á los españoles, que las condecoraciones militares bien constituidas y aplicadas con la economía y discernimiento indispensables para que conserven todo su prestigio, sirviendo de testimonios indudables del verdadero mérito, y asegurando á los que las obtengan, ademas de la consideracion pública, las mejoras en su situacion personal á que en justicia se hayan hecho acreedores; considerando en fin que para alcanzar tan interesantes y trascendentales objetos es necesario fijar bases, que asi metodicen la concesion de tales premios, como eviten los abusos á de que otro modo pudiera quedar espuesta: he venido en decretar, á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1º Se formará una comision compuesta de los individuos que juzgueis mas aptos, y propondreis á mi Real aprobacion, para revisar los reglamentos de la Real y militar órden de S. Fernando, y proponer las modificaciones y ampliaciones que en ello sean indispensables para elevar dicha Real órden al alta grado de consideracion y esplendor que el objeto de esta institucion reclama; en la inteligencia de que dichos individuos no han de disfrutar mas sueldos ni emolumentos por este encargo.

Art. 2º Esta comision, en vista de los datos existentes y de los resultados de la esperiencia, estenderá un nuevo proyecto de reglamento capaz de llenar las importantes miras arriba indicadas.

Art. 3º En dicho proyecto se propondrá un sistema de recompensas, en que se combinen el honor con el bienestar de los que las merezcan por hechos repetidos de valor y de heroismo, señalando un cierto y proporcionado número de pensiones vitalicias, sin perder de vista el estado del erario, á fin de que no queden ilusorias las ventajas que se ofrezcan á los beneméritos defensores del trono y de la patria.

Art. 4º Asimismo se combinará oportunamente con la órden Real y militar de S. Fernando, ó se refundirá en ella misma la cruz que actualmente existe bajo el nombre de *María Isabel Luisa* para las clases de tropa.

Art. 5º En tanto que esta comision termina y dirige sus trabajos para que los eleveis y los presenteis á mi Real aprobacion, queda y se entenderá restablecido el uso de las insignias que se señalaron á los caballeros de primera y segunda clase de la Real y militar órden de S. Fernando por el artículo 3º de la circular de 20 de mayo de 1820, sujetándose al modelo que me he dignado aprobar con esta fecha, y que acompaña al presente decreto. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 20 de octubre de 1835.—A D. Ildefonso Diez de Rivera.

Deseando remover todos los obstáculos que puedan oponerse al mas pronto completo esterminio de los enemigos del trono legítimo de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II y de las libertades nacionales, asegurando juntamente la disciplina de las tropas y la rapidez que requieren las operaciones militares; oido el Consejo de Ministros, y conformándome con su dictámen, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los capitanes generales me propondrán inmediatamente la provincia ó provincias civiles de las comprendidas en sus respectivos distritos militares que convenga declarar en estado de guerra por haber en ellas facciones, cuya destruccion exija esta medida.

Art. 2º Sin perjuicio de la consulta prescrita en el artículo anterior, quedan autorizados los capitanes generales para proceder desde luego á dicha declaracion en casos urgentes, publicando al efecto los correspondientes bandos de guerra con arreglo á ordenanza, de que darán cuenta sin demora para mi soberana aprobacion.

Art. 3º Toda tropa que se halle empleada en persecucion de facciones se considerará por este solo hecho, aun cuando el territorio en que opere no esté declarado en estado de guerra, sujeta á cuanto las Reales ordenanzas previenen para el ejército de campaña.

Art. 4º Encargo muy particularmente á los capitanes generales que me propongan cuándo pueda cesar el estado de guerra en que se haya declarado el todo ó parte de sus distritos tan pronto como las circunstancias permitan que termine una situacion que debe considerar siempre como escepcional y dolorosa para mi corazon, que solo anhela el que los pueblos gocen de los beneficios del órden y de la paz bajo el imperio de las leyes comunes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 20 de octubre de 1835.—A D. Ildefonso Diez de Rivera.

Habiendo tenido á bien crear el cuerpo Real de estado mayor por mi decreto de 2 de Agosto último, convencida de la necesidad de acelerar su establecimiento removiendo cualquier obstáculo que pueda

barzazarlo, he tenido á bien resolver que desde luego me propongais el director general que haya de ser de dicho cuerpo, asi como las modificaciones que conceptueis indispensables para la primera formacion con respecto al exámen de ingreso prescrito en la instruccion circulada sobre el particular con fecha 13 del mismo mes de agosto próximo pasado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 20 de octubre de 1835.—A D. Ildefonso Diez de Rivera.

No pudiendo la junta general de inspectores, en razon del cúmulo de negocios que por su instituto la ocupan, dedicarse con la asiduidad que seria de desear á la revision de las ordenanzas militares y á trazar un plan de organizacion general del ejército, conforme al estado actual de la ciencia de la guerra, adecuado á las circunstancias particulares de la España, y fundado en bases positivas y de inmediata aplicacion, he resuelto que se agreguen á dicha junta los individuos que juzgueis indispensables y mas aptos para ausiliarla, únicamente en los indicados trabajos, que se estenderán á las milicias provinciales y cuerpos francos; bajo el concepto de que dichos individuos no han de disfrutar por tal comision mas sueldo ni emolumentos que el que les corresponda por su situacion anterior, pues me reservo el recompensarlos oportunamente, segun el mérito que contraigan en dicho encargo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 20 de octubre de 1835.—A D. Ildefonso Diez de Rivera.

ESPAÑA.

Madrid 20 de octubre.

De Córdoba con fecha del 14 escriben:

«Ahora que es la una de la tarde, acabo de saber que una parte del ejército de Andalucía, sustrayéndose del general D. Cárlos Espinosa, y declarándose en favor del gobierno, retrocede á toda priesa hácia esta ciudad con el objeto de desbaratar esta junta directiva y las demas que aun existan en estas provincias. En consecuencia de está novedad ha salido de aqui para acamparse, segun se asegura, el coronel de los carabineros de la costa D. N. Lancha con la tropa que tiene á sus órdenes, y que habia venido á esta desde Andujar cuatro dias hace para reinstalar la junta, disuelta en la noche del 10 del corriente por su resolucion espontánea y conocimiento de la opinion pública.

Vea V. en toda esta corta relacion una prueba de que es una cortísima reaccion de los liberales la que insiste en no ceder absolutamente al gobierno, y vea V. á donde nos pueden conducir estos desaciertos y estas dessvenencias que ya no pueden tener otra causa que el interés particular de un centenar de sugetos á lo mas en toda Andalucía.»

Nuestro corresponsal de la Coruña nos dice en carta del 14 del corriente que se habia instalado ya en aquella ciudad la junta de armamento y defensa de Galicia, y que se habian comunicado las órdenes oportunas para que se estableciesen en las demas provincias de aquel antiguo reino.

— Reunida el dia 13 en Sevilla una junta general compuesta del Sr. gobernador civil, Sres. generales y gefes de todas armas, é individuos de la junta consultiva de la provincia, hizo dimision del mando de la capitanía general que desempeñaba interinamente el Sr. Don Francisco Javier Osuna, habiendo acordado la misma se encargase de él el Escmo. Sr. marques de la Concordia, á quien por ordenanza le corresponde, como 2º cabo de dicha capitanía general, respecto á hallarse ya restablecido de sus dolencias.

— En Piedraescrita (pueblo de los montes de Toledo) se han derrotado enteramente una pequeña partida de facciosos, matando dos de ellos, incluso el cabecilla Higinio Granadoles, y cogiéndoles 3 caballos, armas, raciones y otros pertrechos.

— El 14 del corriente dieron alcance entre los cortijos de la Higuerita y el Humoso (en el término de Écija) los Nacionales de Osuna, á la partida de ladrones que mandaba Lagarto y lograron dejar muerto á este con otros tres foragidos, hiriendo á dos mas. Los cuatro que quedaron apelaron á la huida y los nacionales iban en su persecucion.

— 85 personas, padres, madres, y hermanos de los desertores de la última quinta han sido conducidos de Elizondo á Echarri-Aranaz.

— Nuestro Consul en Bayona ofrece una peseta diaria y una libra y media de pan á los jóvenes de los pueblos limitrofes de Navarra, refugiados en Francia, que quieran tomar las armas para defender los derechos legítimos de nuestra augusta Reina.

PALMA.

Orden general del 5 de noviembre de 1835.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 22 de octubre último me dice de Real órden lo que sigue:

Escmo. Sr.—S. M. la Reina Gobernadora con fecha 20 del actual se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:—Desvelada incesantemente en manifestar del modo mas positivo y solemne el grato aprecio que me merecen la lealtad incontrastable y el valor nunca desmentido que el ejército acredita con hechos cada dia mas nobles y gloriosos en defensa de la justa causa del trono legítimo y de la patria; y deseando que las recompensas sean proporcionadas á los servicios, que la consideracion pública realce el valor de aquellos, y que se evidencie mi decidida voluntad de dulcificar los sacrificios que exige de los militares el cumplimiento de sus altos y trascendentales deberes: á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:—Artículo 1º Se organizará inmediato á la residencia del Gobierno un establecimiento de inválidos, en beneficio de los militares de todas armas que se hayan inutilizado por heridas recibidas en servicio del Estado.—Art. 2º El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me propondrá inmediatamente el plan de dicho establecimiento, con sus reglamentos y demas que fuere necesario para plantearlo sin demora, combinándolo todo con el estado presente de la nacion en sus relaciones políticas y económicas.—Art. 3º El espresado Secretario del Despacho de la Guerra me propondrá desde luego para mi Real aprobacion un edificio que á lo suntuoso y capaz reuna la comodidad y amena situacion propias del grandioso objeto á que se destina. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Y de Real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y se inserta en la general de este dia para noticia de la guarnicion.—Montenegro.

Servicio para el 6.

Capitan de dia D. Juan Roselló: parada Provincial y Guardia nacional, capitan de hospital y provisiones, rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

Señores de que se compone el M. I. Ayuntamiento de esta capital, que han sido elegidos con arreglo al Real decreto provisional de 23 de julio último.

Sr. D. Ignacio Truyols, Alcalde interino.

Sr. D. Juan Mut, Teniente de Alcalde.
Sr. D. Félix Campaner, id.
Sr. D. Pablo José Trias, id.
Sr. D. Gerónimo de Alemañy, id.
Sr. D. José Despuig y Despuig, Regidor 1º
Sr. D. José Fonticheli, Procurador del comun.
Sr. D. Felipe Fuster y Puigdorfila, Regidor 2º
Sr. D. José Villalonga y Aguirre, id. 3º
Sr. D. Bartolomé Borrás, id. 4º
Sr. D. José Estada y Homar, id. 5º
Sr. Conde de Ayamans, id. 6º
Sr. D. Pedro José Moyá, id. 7º
Sr. D. Juan Gelabert, id. 8º
Sr. D. Juan Eymar, id. 9º
Sr. D. Miguel Font y Muntaner, id. 10º
Sr. D. Antonio Ferrer y Quintana, id. 11º
Sr. D. Francisco Ribas, id. 12º

Comisiones en que se halla dividido el mismo cuerpo.

Para la junta municipal de sanidad.

Sr. D. Juan Mut. Teniente de Alcalde. Sr. D. Felipe Fuster y Puigdorfila. Sr. D. Juan Eymar. Sr. D. Miguel Font y Muntaner.

Para la junta de propios, comision de contribuciones y proteccion de causas pias.

Sr. D. José Despuig y Despuig. Sr. D. José Fonticheli. Sr. D. Bartolomé Borrás. Sr. D. Pedro José Moyá. Sr. D. Juan Gelabert.

Junta de la obra de la fuente de la Villa, de la del Prat, caminos y obras públicas.

S. D. José Villalonga y Aguirre. Sr. D. Francisco Ribas.

Protectores del Sto. Hospital general y protectores de la casa de arrepentidas y crianza.

Sr. D. José Despuig y Despuig. Sr. D. Antonio Ferrer.

Junta gubernativa de la Misericordia y proteccion de la casa de Miñonas.

Sr. Conde de Ayamans. Sr. D. José Estada y Homar.

Inspeccion de la secretaría y comision de gremios.

Sr. D. Félix Campaner. Sr. D. Pablo José Trias.

Comision de alumbrado y estadística.

S. D. Gerónimo de Alemañy. Sr. D. Miguel Font.

Almotacen.

Un Alcalde por turno mensual, que lo es en el presente el Sr. D. Ignacio Truyols.

Comision de ordenanzas.

Sr. D. José Fonticheli. Sr. D. Bartolomé Borrás. Sr. D. Francisco Ribas.

Instruccion pública.

Sr. Conde de Ayamans. Sr. D. Antonio Ferrer.

Distribucion de los cuarteles de que se compone esta capital y término.

Sr. D. Juan Mut. La Merced. En la ciudad y en el término. La parroquia de S. Miguel.
Sr. D. Felix Campaner. Santa Cruz. En id. y en el término. La parroquia de sta. Cruz.
Sr. D. Pablo José Trias. S. Jaime. En id. y en el término. La de S. Jaime.
Sr. D. Gerónimo de Alemañy. Sta. Clara. En id. y en id. La de Sta. Eulalia.

El puesto destinado para tribunal de los actos de conciliacion es uno de los corredores del suprimido convento de Sto. Domingo y tan luego de quedar habilitadas las piezas, se anunciará al público con espresion de los dias y horas destinadas para celebrarse aquellos juicios.—Palma 5 de noviembre de 1835.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Juan María Roselló y Gonzalez notº srio.

Sr. editor: sírvase V. dar cabida á estas cuatro mal ensartadas verdades el dia que le dé la gana y le sobre papel en su periódico el Diario balear.

Parece nuevo para muchos hombres, algunas cosas de las que pasan, no obstante de haber en todos tiempos sucedido; no sé á la verdad de que puede provenir tamaña ignorancia. La esperiencia de tantos años no parece sino que ha caido en saco roto, donde apénas se introduce una cosa por la boca cuando sale por otra sin haber dejado la mas ligera señal ni vestigio alguno; para mi tengo que los que se precian de sabios, son mas ignorantes de cuantos por ese mundo se pasean; sino digaseme ¿á que estrañan los hombres lo que es añejo como ellos mismos? ¿No han visto y sabido lo mismo los antiguos que los modernos, que siempre es mas el ruido que las nueces, que hoy venido y mañana ido, que para los desdichados se hizo la horca, que pagan justos por pecadores, y que se matan á unos para que otros vivan? ¿No ha acreditado la corriente de los tiempos que fardel de pidiente nunca se llena, que quien espera desespera, que por el dinero baila el perro, y que todo el mundo pide justicia justicia y no por mi casa? ¿Y de puro sabido no queda ya olvidado que bu[…] gato y vestido de beato, que quien aceite mide las manos se unta, que no hay hombre tonto para su provecho, que no es oro todo lo que reluce, y por fin que de la cazuela de Nicolas no come nadie mas? Cuidado que esto mas antiguo pero tan cierto como el mismo evangelio; y sin embargo todos los dias, á cada hora y en todos los momentos se oyen muchos que demuestran que es la primera vez en su vida que reciben las impresiones que producen los hechos que ven á otros, ajustados enteramente á estas sentencias. Esto mismo me hace desde luego dar por falsa la de que la esperiencia [...] maestros, porque á ser verdad, á buen seguro que [...] de media docena serian mas cautos y un poquito [...] sabios en lo que les conviene mas principalmente. [...] es verdad que no hay hombre cuerdo á caballo: pero [...] bien lo es que no son todos los tiempos unos, que [...] tro gozo para en el pozo, que la mayor ventura es [...] nos segura, que el dia malo es víspera del bueno, que [...] ñana será otro dia y que quien abrojos siembra es[...] coge, porque no hay quien haga mal que con el t[...] no le venga á pagar; y aunque me rio no me rio, [...] y quien ha de reirse? ¿Quien puede decir, de esta [...] no beberé, quien asegura que el que es hoy vaquero [...] sea mañana caballero? Yo atribuyo pero mas ya al [...] rito y afan que hay de criticarlo todo, que á la [...] rancia consabida, á pesar que si aquello fuera discreto [...] ria que quien reprehende vicios agenos está lleno de [...] que juega muchas veces del arte quien de él no [...] parte, que estorninos y pardales todos son iguales, [...] cual mas cual menos toda la lana es pelos y que [...] llándose nadie contento con su suerte anhela solo [...] vé que el otro tiene y posee. Sin embargo de que [...] verdades están consignadas desde tiempos muy remo[tos] que las ha autorizado la esperiencia de muchos si[glos], que infinitos hombres han sido víctimas por no ap[rove]charse de los consejos importantísimos que revelan, [...] que no vemos un dia que de aqui no podemos s[...] no nos persuadimos que el defecto no está en las [...] sino en nosotros mismos llenos de inmoralidad y co[rrup]cion? y que la regeneracion de las luces que tanto [en]salzamos no será sino un arte de enseñar á dorar los enormes delitos siempre que no reformemos nuestras [per]fidas costumbres que han llegado hasta el punto de [una] espantosa ferocidad en que no se encuentra un hom[bre] verídico, honrado de buena fe, un hombre en una pa[]labra. Por último esforcémonos á aprovecharnos de [la] esperiencia, recordemos siempre la sentencia Mundo [...] dillo nacer en Xerez y morir en Portillo, que además [de] ser muy apropósito nos hará mas prudentes y tal [vez] menos desgraciados en el curso de nuestra vida, que [a] pesar de que dicen muchos que es muy corta es [...] demasiado larga por los sufrimientos, pesares y que[bran]tos de que está sembrada: Y en lo que citamos *[...]cumus.*—Besa sus manos S. S. S.—*El Ingenuo.*

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.
Hoy sigue la subasta en S. Francisco de Paula.—Santaló.

TEATRO.—*La dama sutil.*—*Las esposas vengadas, ó sea ir por [lana y] volver trasquilado.*—*A las 7 y media.*

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pasc[ual]